



JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO: **EJECUTIVO**

RAD. No. 110013103-004-2021-00142-00

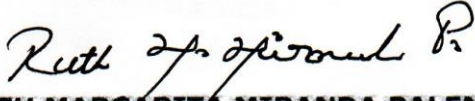
Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 *Ibídem* y *acorde a lo dispuesto en autos del 16 de junio de 2021 y 23 de marzo hogaño como en acatamiento a lo resuelto por el Superior*, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [el extremo demandante], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN <memorial allegado al correo electrónico> interpuesto por el gestor judicial de la parte demandada contra la providencia que decretó medidas cautelares de adiada 21 de mayo de 2021 <pdf's 02, 03, 05 del cuaderno o carpeta marcada como  CuadernoNo2 y actuación del Tribunal de la carpeta No.03>.

Empieza a correr: El día 22/04/2022 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 22, 25 y 26 de abril de 2022

Vence: El día 26/04/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo del caso como medidas de salubridad y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria 

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO

PROCESO	:	Ejecutivo
DEMANDANTE	:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	:	Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A.
RECURSO	:	Apelación auto

Sería del caso resolver el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra el auto de 16 de junio de 2021, de no ser porque en el examen preliminar efectuado de conformidad con el art. 325 del C.G.P., se advierten las siguientes falencias que habrán de solventarse por parte del juez de primera instancia:

Mediante auto de 21 de mayo de 2021¹, se decretaron las medidas cautelares peticionadas por la entidad bancaria demandante, decisión contra la cual la parte demandada el 25 de mayo de 2021², interpuso recurso de reposición, en subsidio el de apelación y solicitó que se fijara caución para su levantamiento. El 16 de junio de 2021³ el juzgado señaló el valor de la caución y ordenó a la secretaría correr traslado al recurso.

La parte demandada solicitó⁴ adición del auto que fijó la caución, que fue resuelta el 8 de julio de 2021⁵. Nuevamente la ejecutada impetró⁶ recurso vertical contra esta última decisión, que se concedió el 22 de julio de 2021⁷ y se remitió a esta Corporación solo hasta el 27 de enero de 2022.

No obstante, frente al auto que decretó las cautelas el *a quo* no ha dado trámite a la censura que se planteó y de otra parte no se realizó la fijación en lista que prevé el art. 326 del C.G.P., del recurso de apelación instaurado en contra de la providencia de 16 de junio de 2021, que fue adicionada el 8 de julio de la misma anualidad

¹ Cfr. Carpeta “CuadernoNo2”, Archivo “02DecretaMedidasCautelares”

² Ib. Archivo “03RecursoReposicion”

³ Ib. Archivo “05OrdenaCorrerTraslado”

⁴ Cfr. Carpeta “CuadernoNo1”, Archivo “12SolicitudAdicion”

⁵ Cfr. Carpeta “CuadernoNo2”, Archivo “07ResuelveSolicituddeAdicion”

⁶ Ib. Archivo “08RecursoApelacion”

⁷ Ib. Archivo “10ConcedeApelacionAuto”

Por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, devuélvase el expediente al despacho de origen para que, con el fin de remediar las situaciones advertidas, se resuelva la reposición pendiente, estudie la procedencia del recurso de apelación y surta el traslado previsto en et. 326 del C.G.P.

Lo anterior porque era esa la oportunidad procesal prevista por el legislador para que el contradictor replique los hechos que soportan la inconformidad, sin que pueda surtirse en la segunda instancia o tenerse por saneada, porque esta sede tiene limitada su competencia a resolver “de plano y por escrito” la impugnación.

Por último, cabe precisar que los yerros presentados dejan entrever la desatención del *a quo* a los trámites de su secretaría para el adecuado acatamiento de sus órdenes y direccionamiento de los procesos (art. 42 num. 1º del rito procesal vigente), por lo que se le insta para que resuelva oportunamente las solicitudes y esté pendiente de las actuaciones secretariales para evitar moras tan ostensibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

11001310300420210014200.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

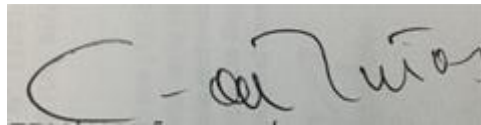
RESUELVE:

1º. Decretase el embargo del remanente y de los bienes que se lleguen a desembargar, dentro del proceso relacionado en los numerales 1, 2 y 3 del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$3.200'000.000 M/cte.

4º. Decretase el embargo y consiguiente retención preventiva de los dineros que por cualquier concepto posea la demanda en las entidades bancarias y fiducias relacionadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 Limitándose a la suma de \$ 3.200'000.000 M/cte.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.058 Hoy 24 de mayo de 2021 La sria  NUBIA ROMO PINEDA PEÑA SECRETARIA

Honorable
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dr. GERMÁN PEÑA BELTRÁN

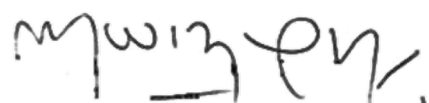
REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2021 – 00142
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A., ESP

MAURICIO BERNAL MARCUCCI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **195.090**, actuando en calidad de representante legal de la parte demandada; por medio del presente escrito otorgo **PODER** amplio y suficiente a la sociedad **VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT # **901.156.536-4** para que nos represente judicialmente en este proceso.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades inherentes al buen desempeño de su función y, de manera especial, para solicitar medidas cautelares, transigir, confesar, tachar documentos de falso, desconocer documentos, reasumir, recibir, incoar acciones de tutela ante su Superior Funcional y ante cualquier autoridad judicial de la República en virtud de este proceso; desistir, sustituir, conciliar, y las demás necesarias, así como las establecidas por la ley, para el cumplimiento a cabalidad del presente mandato.

Para los fines pertinentes se precisa que, el correo electrónico de mi apoderado es **elkinarley@gmail.com**.

Atentamente,



MAURICIO BERNAL MARCUCCI

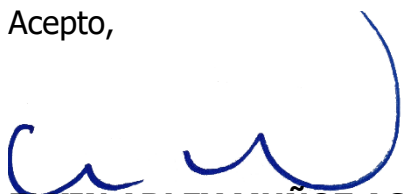
C.C. 195.090

Presidente

CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A., ESP

NIT: **900.383.203-6**.

Acepto,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

C.C. **1.010.169.592**

TP. **292.498**

Representante Legal

VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT 901.156.536-4



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 196211

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010169592.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	292498	04/07/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **abril** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA
SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP
Nit: 900.383.203-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02027256
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca Kilometro 5 Via Llano
Relleno Sanitario Doña Juana
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: diana.melo@cgr-bogota.com
Teléfono comercial 1: 3848830
Teléfono comercial 2: 3848830
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca Kilometro 5 Via Llano
Relleno Sanitario Doña Juana
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: diana.melo@cgr-bogota.com
Teléfono para notificación 1: 3848830
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3342 del 16 de septiembre de 2010 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2010, con el No. 01414762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1169 del 26 de octubre de 2020, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 110014003018 2020 00453 00 de: IMPOSEG INDUSTRIAL LTDA, Contra: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186512 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de marzo de 2027.

OBJETO SOCIAL

Es el diseño, construcción, operación, administración y mantenimiento integral de rellenos sanitarios, disposición final de residuos, sistemas de tratamiento de lixiviados y aprovechamiento de los residuos. Además, podrá prestar uno o más de los servicios públicos a los que se le aplica la Ley 142 de 1994, y realizar una o varias de las actividades complementarias, de conformidad con lo previsto en dicha ley, sus modificaciones y reglamentaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones y contratos necesarios para el cumplimiento del mismo, incluida, entre otras, la participación en forma individual o con otras empresas, en licitaciones públicas y demás procesos de contratación pública o privada. En desarrollo de su objeto social se dará aplicación al contrato de concesión a ser suscrito con la UAESP.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el representante legal principal y el representante legal suplente. En las faltas absolutas o temporales del representante legal principal, será reemplazado por el representante legal suplente, el cual tendrá idénticas funciones, facultades y restricciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la sociedad tiene las siguientes funciones: a). Administrar la sociedad y representarla legal, judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas; b). Constituir o nombrar mandatarios que representen a la sociedad judicial, extrajudicial o administrativamente, si fuere el caso; c). Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual y celebrar y ejecutar cualquier clase de acto o contrato necesario para el cumplimiento de las actividades que constituyen el giro ordinario de los negocios de la sociedad, con sujeción a las disposiciones de estos estatutos, al reglamento de contratación y/o a las directrices fijadas por la junta directiva, la cual deberá autorizar contratos por un valor superior a mil salarios mínimos mensuales vigentes. (1.000 SMMLV) d). Usar la denominación social; e). Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de fin de ejercicio; f). Establecer y reformar la estructura administrativa y salarial de la empresa, informando de ello a la Junta Directiva de la compañía. Sin embargo, las decisiones correspondientes a la designación y remuneración del personal directivo de la empresa, requieren aprobación previa de la Junta Directiva; g). Designar a los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, conforme a la estructura organizacional y la planta de personal aprobadas por este último organismo; h). Presentar los informes de fin de ejercicio y los demás que le soliciten la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; i). Las demás que le sean señaladas por las leyes y por los estatutos sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 31 del 4 de abril de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2016 con el No. 02091484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Bernal Marcucci Mauricio	C.C. No. 000000000195090

Mediante Acta No. 41 del 26 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2017 con el No. 02174978 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Melo Rojas Diana	C.C. No. 000000053032016
Legal Suplente	Paola	

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 28 de la Junta Directiva, del 23 de febrero de 2016, inscrita el 30 de marzo de 2016, bajo el No. 02076542 del libro IX, se aceptó la renuncia de Gomes Dos Santos Julio Cesar como representante legal (presidente) y de Coletti Junior Jose Tadeo como representante legal suplente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el No. 02471221 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodriguez Rojas Carlos Mauricio	C.C. No. 000000088210859
Segundo Renglon	Rangel Esparza Carlos Alberto	C.C. No. 000000079796861
Tercer Renglon	Bernal Marcucci Mauricio	C.C. No. 000000000195090

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Gomez Pedro Manuel	C.C. No. 000000008647297
Segundo Renglon	Garay Caicedo Carlos	C.C. No. 000000017166714

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eduardo

Tercer Renglon Borrero Pabon Mateo C.C. No. 000000088228806

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 02359864 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BINNACLE BUSINESS CORP S A S	N.I.T. No. 000009006398147

Mediante Documento Privado No. sin num del 9 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 02359865 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Arevalo Jimenez Jose Rodrigo	C.C. No. 000000079843515 T.P. No. 132611-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3233 del 23 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02106889 del 25 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2731 del 26 de agosto de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01769933 del 1 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4568 del 20 de noviembre de 2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02397397 del 22 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 26 de abril de	02471220 del 29 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 16 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1611 del 25 de octubre 02519930 del 30 de octubre de
de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3821
Actividad secundaria Código CIIU: 3830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CGR DOÑA JUANA
Matrícula No.: 02027263
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca Km 5 Via Al Llano
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 2422 del 27 de agosto de 2018, inscrito el 7 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171017 del libro viii, el juzgado 30 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 1100131030302018-00325-00 de: corporación integral del medio ambiente cima contra: centro de gerenciamiento de residuos doña juana s.A. Esp cgr doña juana sa esp, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1168 del 26 de octubre de 2020, inscrito el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No. 00186511 del libro VIII, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo 110014003018 2020 00453 00 de: IMPOSEG INDUSTRIAL LTDA, Contra: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 276 del 22 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2021 con el No. 00187940 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103036 2020 00357 00 de REDCOMPUTO LTDA contra CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 112.089.215.067

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3821

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 07:15:28**

Recibo No. AA21804534

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21804534FC5D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VM ABOGADOS CONSULTORES S A S
Nit: 901.156.536-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02920741
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2018
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 12 B No. 8 39 Of 208
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: elkinarley@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102136591
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 B No. 8 39 Of 208
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: elkinarley@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102136591
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 15 de febrero de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018, con el No. 02303815 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020, con el No. 02640812 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S a VM ABOGADOS CONSULTORES S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: 1. Prestar servicios de asesoría legal, en todas las áreas del derecho, jurisdicción ordinaria, jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción indígena y jurisdicción penal militar, a personas naturales y/o jurídicas; 2. Prestar servicios de representación en procesos dentro de la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades y/o tribunales de arbitramento a personas naturales y/o jurídicas; 3. Prestar todo tipo de servicios del área legal en todos los niveles de atención autorizado por las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones legales vigentes de promoción; 4. Actuar como representantes de empresas públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales; 5. Prestar actividades de consultoría a personas tanto naturales como jurídicas, nacionales e internacionales; en desarrollo de las anteriores actividades podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado; podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado; podrá desarrollar cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar su objeto social. Parágrafo: la sociedad no podrá servir de garante de obligaciones de terceros, incluso de sus accionistas. La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios que las orientan. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios así como los de sus clientes, como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la procuraduría general de la república, la fiscalía general, la contraloría general de la república, la defensoría del pueblo, el congreso de la república y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación; 4) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fonos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 6) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 7) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social. Parágrafo: La sociedad no podrá actuar como fiadora o, de cualquier modo, garante de las obligaciones de terceros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La compañía tendrá un representante Legal y un Suplente, llamado suplente del Representante Legal. El Representante legal y su Suplente serán igualmente representantes legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales. El Representante Legal y su suplente tienen las mismas facultades de acuerdo con los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Representante Legal y del suplente cuando estuvieren en el ejercicio de la representación legal, las siguientes. - a) Hacer uso de la denominación social; b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas ;c) Designar y remover, de acuerdo con los parámetros que le fije la Asamblea, los empleados de la compañía que no dependan directamente de aquella o de la Asamblea; d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza; e) Representar a la sociedad ante cualquier tercero, y en especial representarla en procesos de licitaciones públicas, licitaciones privadas, invitaciones públicas, etc. f) Ejecutar los actos y celebrarlos contratos que tiendan al desarrollo del objeto social dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad, y con las mencionadas limitaciones, el Representante Legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta lo propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de lo compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende; i) Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someter a su consideración prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos directivos el estudio de cualquier problema, proporcionándoles los datos que requieran; j) A premiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; k). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo.- No se entenderán incluidos limitación alguna, las ofertas propuestas que en desarrollo de procesos de selección licitaciones públicas, licitaciones privadas, licitaciones internacionales, invitaciones públicas o privadas de cualquier índole, o cualquier mecanismo o procedimiento de selección de contratistas, que emprenda cualquier entidad pública o privada en Colombia, lleven a cabo el Representante Legal y el Suplente del Representante Legal, quienes no tendrán límite de cuantía alguna y por lo cual podrán comprometer a la Sociedad en cualquier momento, así como para celebrar acuerdos de Joint -Venture, Consorcios, Uniones temporales o similares, sin embargo el Representante Legal requerirá de autorización expresa del Suplente del Representante Legal para constituir apoderados que representen a la sociedad en esta clase de actos.

Por Documento Privado No. Sin Num. del Representante Legal, del 26 de noviembre de 2020, registrado el 3 de Diciembre de 2020 bajo el número 02640814 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue (ron) inscrito (s) como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre
Poveda Moreno Héctor
Garzón Beltrán Delio Elkin

Identificación
C.C. 0000079404507
C.C. 0000079810079

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Muñoz Acuña Elkin Arley

C.C. 0001010169592

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 15 de febrero de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018 con el No. 02303815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Muñoz Acuña Elkin Arley	C.C. No. 000001010169592

Mediante Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020 con el No. 02640813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Velez Osorio Andres Fernando	C.C. No. 000000009695655

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02640812 del 3 de diciembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de agosto de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:58:27**

Recibo No. AA21637694

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21637694B07BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Mayo 25 de 2021.

Honorable
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dr. GERMÁN PEÑA BELTRÁN

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2021 – 00142
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A., ESP

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada, depreco lo siguiente:

SUSPENSIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en el artículo 602 del C.G.P., ruego a su señoría se sirva fijar el valor de la caución a efectos que se levanten las medidas cautelares decretadas y, se impida el decreto y práctica de nuevos embargos.

Ruego a la secretaría, bajo el principio de la ejecución razonable y proporcionada, se abstenga de librar los oficios de embargo hasta tanto esta parte preste la caución suplicada y se resuelva el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto en contra de la providencia que decretó medidas cautelares.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA¹

CC 1.010.169.592

Abogado inscrito.

VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT 901.156.536-4

¹ Artículo 244 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

Mayo 25 de 2021.

Honorable

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dr. GERMÁN PEÑA BELTRÁN

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2021 – 00142
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A., ESP

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **EL DE APELACIÓN¹** en contra de la providencia calendada 21 de mayo de 2021 y notificada por estado No. 058 del día 24 del mismo mes y año; mediante el cual se decretaron medidas cautelares en contra de los bienes de mi representada.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y DEL SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Para efectos procesales, se precisa que, los argumentos acá estribados, sirven de sustento tanto para la reposición como para el subsidiario de apelación.

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, está consagrado solamente para impugnación de autos que, por razones de humanidad y política jurídica, el legislador quiso brindarle al juez como oportunidad para reconsiderar un punto ya decidido por él mediante auto y enmendar el mismo, modificando, reformando, revocando o negando la solicitud objeto del mismo.

Sea lo primero indicar al Honorable Juez que, acudo a este mecanismo procesal para defender los intereses patrimoniales de la parte demandada y asegurar el principio de la ejecución razonable.

1. El numeral 8 del artículo 1677 del Código Civil, establece que, son inembargables los bienes que el deudor posea fiduciariamente. En ese

¹ Artículo 321, numeral 8 del C.G.P.

sentido, es palmario que, el numeral 4 de su auto no se ajusta a derecho toda vez que, se apartó de la regla sustancial fijada en el apartado normativo referido en la medida que, ordenó el embargo de los dineros que tuviera la aquí ejecutada dentro de las entidades fiduciarias relacionadas por el extremo actor en el escrito de medidas cautelares.

Por tanto, debe el Despacho acoger lo dispuesto por nuestro legislador en el párrafo del artículo 594 del C.G.P., "Párrafo. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia."

2. Por otra parte, el reproche se centra en que, en sentir de mis poderdantes, ellos solamente adeudan pocas sumas de dinero a Bancolombia, aunado al hecho que, manifestaron que el banco ejecutante llenó de manera arbitraria los espacios en blanco del pagaré base de la ejecución, de cara al importe del valor como capital de la deuda. Finalmente, es muy posible que el título no cumpla con los requisitos formales, por lo que suplico al Despacho haga uso de la herramienta prevista en el artículo 132 del C.G.P., y vuelva a la revisión inicial de la calificación de la demanda con el fin de establecer, con total detalle, sobre el fiel cumplimiento de los requisitos previstos en nuestro estatuto civil y comercial.

Las anteriores elucubraciones se fundamentan en el principio de la buena fe y no se realizaron ataques en específico toda vez que, esta parte aún no ha tenido acceso a la demanda por lo que desde ya, se suplica sea remitido el link del expediente a mi correo electrónico: elkinarley@gmail.com a efectos de desplegar los actos procesales para contestar la demanda.

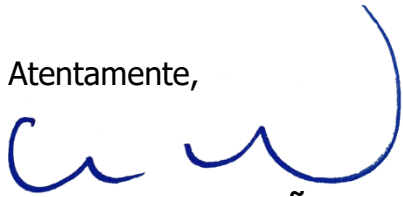
Desde esa perspectiva, estaríamos frente al cobro de lo no debido y la ausencia de fuerza compulsiva de cobro por falta de requisitos formales del título valor. Lo que se procura es que, solamente se puedan materializar los embargos hasta tanto se debatan los anteriores reproches en su estadio procesal oportuno y se resuelva sobre el pedimento de fijar caución con el fin de evitar la materialización de las cautelas decretadas.

Puestas de ese modo las cosas y previa reconsideración de su señoría como gerente del proceso, imploro se **REVOQUE** la providencia reprochada en los términos aquí deprecados.

De no prosperar el frontal de reposición, sírvase conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** que ha sido interpuesto de forma subsidiaria.

Para efectos procesales, se precisa que, los argumentos acá estribados, sirven de sustento tanto para la reposición como para el subsidiario de apelación.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA²

CC 1.010.169.592

Abogado inscrito.

VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NIT 901.156.536-4

² Artículo 244 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

PROCESO # 2021 - 00142. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Elkin Munoz <elkinarley@gmail.com>

Mar 25/05/2021 10:52 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (898 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA EMBARGOS.pdf; PIDE SE FIJE CAUCIÓN A EFECTOS DE LEVANTAR LOS EMBARGOS.pdf; PODER BANCOLOMBIA J4CCTOBT FIRMADO.pdf; CAMARA DE COMERCIO CGR - MAYO (1).pdf; CertificadosPDF.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN WM - 07 DE ABRIL DE 2021.pdf;

Respetado Estrado Judicial.

Reciba primero un cordial saludo.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

RAD. 11001310300420210014200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

■ Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por la parte ejecutada, se observa que no obra constancia que de dicho escrito se le remitiera a la actora por parte el opugnante, por lo que se dispone:

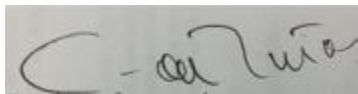
Por secretaría dese el trámite previsto en el inciso 3º del art. 319 del C.G.P., déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

■ De otra parte, conforme lo solicita el ejecutado, para los fines de que trata el art. 602 del C.G del P préstese caución por valor de \$4.250.000.000.oo dentro del término de 15 días a fin de evitar la práctica de las medidas cautelares decretadas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68
Hoy, 17 de junio de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -